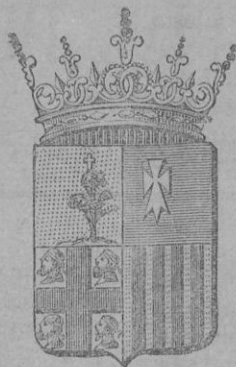


PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 Noviembre 1888.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Debiendo tener lugar el día 8 del mes de Diciembre la entrega en caja de los mozos alistados para el reemplazo del presente año, según lo prevenido en la ley de 11 de Julio de 1885; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Las operaciones de la entrega en caja y del sorteo general para la designación de los mozos que hayan de servir en los cuerpos activos, se verificarán con estricta sujeción á los capítulos 14 y 15 de la citada ley, teniendo en cuenta las reformas que en ellos introduce el Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 20 del actual.

2.º Pudiendo ocurrir que en los distintos pueblos que comprende la demarcación de alguna zona existan varios mozos con iguales nombres y apellidos, para evitar las dudas y reclamaciones que con

este motivo pudieran suscitarse después de verificado el sorteo, se escribirán en las papeletas á que hace referencia el art. 137 de la ley, además del nombre y los dos apellidos de los referidos mozos, el pueblo en que hayan sido alistados, haciéndose también constar este extremo en el acta y en la lista mencionada en el artículo 139.

Si ocurriera que entre los mozos de un mismo pueblo que deban ser sorteados existiesen también algunos con iguales nombres y apellidos, se consignarán en las referidas papeletas aquellos datos que la Comisión encargada de autorizar el sorteo juzgue como más conveniente para evitar complicaciones.

3.º Las filiaciones de los mozos que deban ser alta en los depósitos, se remitirán desde luego al Jefe del batallón respectivo.

Las de los declarados sorteables se conservarán en las respectivas cajas hasta después que tenga lugar la elección para el ingreso en los cuerpos armados de los que les corresponda este destino, en cuya oportunidad se remitirán también al Jefe del batallón de depósito respectivo las correspondientes á los individuos que por exceder del cupo pedido deban ingresar en el mismo.

4.º Los Gobernadores militares, así como los Coroneles Jefes de las zonas, en virtud de las atribuciones que se confieren á estos últimos por los artículos 1.º y 3.º del Real decreto de 13 de Diciembre de 1883, podrán emplear, según lo estimen conveniente, para que auxilien las operaciones de la entrega en caja y sorteo á los Oficiales que pertenecen á los cuadros permanentes de los batallones de reserva y depósito, los cuales no tendrán derecho á aumento de sueldo alguno por este servicio.



5.º Inmediatamente después de verificado el sorteo, remitirán los Coroneles Jefes de zona á este Ministerio, directamente al Subsecretario del mismo un estado demostrativo del número de mozos comprendidos en el art. 30 de la ley, y de los sorteados en las respectivas zonas, arreglado al formulario núm. 1, que acompaña á esta circular; participando en el oficio de remisión que el sorteo se ha verificado sin reclamación alguna ó las que en otro caso se hayan producido, sin perjuicio de cumplir además acerca de ellas lo que se previene en el artículo siguiente, debiendo los citados Jefes remitir en igual forma el día 13 de Febrero del año próximo otro estado que se arreglará al formulario que también se acompaña con el núm. 2.

6.º Las reclamaciones que se promuevan con relación al acto del sorteo se tramitarán por el Coronel Jefe de la zona con el informe de la Junta, al Gobernador militar de la provincia, cuya Autoridad lo verificará á su vez al Capitán general del distrito, á fin de que las dirija á este Ministerio para su resolución, con arreglo á lo dispuesto en el art. 141 de la ley.

7.º Las dudas que pudiera ofrecer el cumplimiento de lo que en esta circular se preceptúa, serán resueltas por los Coroneles Jefes de zona, Gobernadores militares de las provincias ó Capitanes generales de los distritos, con arreglo á sus atribuciones respectivas, acudiendo los últimos á este Ministerio en los casos en que lo consideren indispensable.

8.º Los Capitanes generales dispondrán la inserción en los *Boletines oficiales* de la presente Real orden, valiéndose además de cuantos medios les sugiera su celo para que tenga la mayor y más pronta publicidad, interesando á las Autoridades civiles respectivas, para que por su parte coadyuven al mismo fin; advirtiéndose de una manera tan explícita que no pueda alegarse ignorancia, y para la debida inteligencia, tanto de los Ayuntamientos como de los mozos interesados y sus familias, que todas las operaciones correspondientes al próximo reemplazo han de llevarse á efecto con estricta sujeción á lo preceptuado, en cuya virtud las redenciones del servicio en la Península solo podrán verificarse dentro de los dos meses, contados desde el día del sorteo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1888.—O'Ryan.

Formulario núm. 1.

ZONA MILITAR DE..... NÚM.....

REEMPLAZO DE 1888

Estado numérico de los mozos de esta zona comprendidos en el artículo 30 de la ley, y de los sorteados en el día..... de Diciembre de dicho año.

	Número.
Comprendidos en el art. 30 de la ley.....	»
Sorteados.....	»
<i>Suma.....</i>	<i>»</i>

..... de Diciembre de 1888.

El Coronel, Jefe de la zona,

Formulario núm. 2.

ZONA MILITAR DE..... NÚM.....

REEMPLAZO DE 1888.

Estado numérico de los mozos de esta zona comprendidos en el artículo 30 de la ley, y de los sorteados en el día..... de Diciembre de dicho año.

	Número.
Comprendidos en el art. 30 de la ley.....	»
Sorteados.....	»
<i>Suma.....</i>	<i>»</i>

BAJAS.	Número.
Redimidos á metálico.....	»
Fallecidos.....	»
<i>Quedan.....</i>	<i>»</i>

..... de Diciembre de 1888.

El Coronel, Jefe de la zona,

(Gaceta 24 Noviembre 1888).

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Resultando vacantes dos plazas de peones camineros, con destino á la conservación y vigilancia de las carreteras provinciales, dotadas con el haber diario de una peseta 75 céntimos, y en cumplimiento de lo resuelto por la Diputación en sesión pública ordinaria del día 21 de los corrientes, se anuncia la provisión de dichas plazas á fin de que en término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten los interesados sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Corporación durante las horas de Oficina.

Los aspirantes deberán acreditar con los oportunos justificantes, que cuentan á lo menos 20 años de edad y no pasan de 40; que son licenciados del Ejército, ó en su defecto que ejercen la profesión de labrador ú otra análoga al servicio que van á desempeñar; que no tienen impedimento alguno personal para el trabajo, y que observan y han observado buena conducta. En igualdad de circunstancias serán preferidos los que hayan trabajado en obras de carreteras á satisfacción de los Ingenieros y los que sepan leer y escribir.

Zaragoza 24 de Noviembre de 1888.—El Presidente, Pedro Olleta.—Los Diputados Secretarios, Joaquín Arangurén y José Millán.

SECCION CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunicó á esta

Dirección general, con fecha 23 de Octubre próximo pasado, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente en que esa Dirección general pone de manifiesto el cálculo probable del consumo de libranzas especiales para la prensa periódica que resultará en todo el presente año, que considera podrá ascender á un total de doscientas seis mil cuatrocientas noventa y cuatro libranzas;

Resultando que las elaboradas para el mismo año fueron entre las cuatro series A á la D, en número de dos millones en razón á que como servicio que empezaba no podía conocerse su desarrollo é importancia;

Considerando que el sobrante de los expresados documentos puede resultar para el próximo año de 1889, se calcula, dado el movimiento que han tenido en el primer semestre del actual, será de un millón setecientos noventa y tres mil quinientos seis;

Y considerando que puede, sin perjuicio de este servicio, evitarse el gasto de una nueva emisión para el indicado año; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. se ha servido disponer:

Primero: Que las libranzas especiales que resulten sobrantes en fin del mes de Diciembre próximo, se utilicen para el siguiente año, marcándolas en los almacenes de efectos timbrados de las capitales, con un sello que diga: «Habilitada para el año 1889,» y canjeándolas á los expendedores por las que tengan en su poder al entregarlas en dichos almacenes como sobrantes del actual.

Segundo: Que el sello de habilitación se estampe sólo en el número de libranzas de cada serie que exijan las necesidades de las provincias, por si se considera conveniente utilizarlas también en años sucesivos.

Y tercero. Que el gasto que ocasione la adquisición de los mencionados sellos, se aplique al capítulo 14, artículo único, sección 9.ª del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.»

Y al trasladarlo á V. S. esta Dirección general, ha acordado hacer las prevenciones siguientes:

1.ª Que esta Dirección general remitirá en breve á la Depositaria-Pagaduría de esa provincia, el sello que para su habilitación ha de estamparse en las libranzas de que se trata.

2.ª Que debiendo canjearse el 31 de Diciembre próximo las libranzas del año actual por las que han de servir para el inmediato, según el artículo 7.º de la Instrucción del 13 de Diciembre próximo pasado, se cuidará por la citada Depositaria-Pagaduría de estampar el sello de habilitación, con la anticipación necesaria, en el número de las de cada serie que considere bastante para atender al surtido de todas las expendedorías de la provincia, á fin de que puedan entregarse oportunamente á los expendedores al devolver éstos las sobrantes del año corriente; pero teniendo cuidado de no habilitar más que las que vayan á entregarse, por si debieran utilizarse en los años sucesivos.

3.ª Que en consecuencia de lo dispuesto en la Real orden inserta, las libranzas que devuelvan los expendedores en fin del año actual, se conservarán con las demás existentes en el almacén, y serán también habilitadas cuando lo demande el consumo; sin que, por consiguiente, la Administración de Impuestos y Propiedades de esa provincia, deba hacer más devolución, en conformidad con el citado artículo 7.º de la Instrucción, que la de las libranzas inutilizadas procedentes de los canjes parciales, autorizados por la Real orden de 29 de Agosto último, circulada por esta Dirección general en 22 de Septiembre siguiente.

4.ª Que estas libranzas se den por la referida Administración de Impuestos en la cuenta del mes de Diciembre próximo, acompañándolas á la misma con una factura detallada por series; sirviéndose V. S. prevenir se remita dicha cuenta á este Centro en el plazo que determina el artículo 27 de la Instrucción.

Y 6.ª Que acuse V. S. recibo de esta Circular, de que se acompañan cuatro ejemplares, para su cumplimiento por parte de esas oficinas.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Administradores subalternos de Hacienda y expendedores en general.

Zaragoza 23 de Noviembre de 1888.—El Delegado de Hacienda, Juan Dessy.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

Habiendo solicitado los señores que á continuación se expresan, las parcelas que asimismo se consignan, se hace público en el BOLETIN OFICIAL á fin de que, dentro del término de 30 días, los que tengan algo que alegar se sirvan manifestarlo á esta Administración en la forma correspondiente y por separado para cada parcela.

NOMBRES DE LOS RECLAMANTES.	SITUACIÓN DE LAS PARCELAS.	TÉRMINO jurisdiccional donde radican.
José Gracia.....	En la carretera de Zaragoza á Castellón.	El Burgo.
Mariano Félez.....	En idem id., kilómetro tercero.....	Zaragoza.
Severino de Cobián...	Carretera de Gallur á Agreda.....	Magallón.
Amado Cruz.....	Carretera de Borja á Rueda.....	Ainzón.

Zaragoza 23 de Noviembre de 1888.—El Administrador, Joaquín Berned.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

JUNTA DE OBRAS.

Autorizada la misma por orden de la Dirección general de Instrucción pública de 25 de Agosto último, para vender en subasta pública los materiales sobrantes de dichas obras, tendrá lugar el referido acto en el edificio de esta Universidad el día 9 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, á cuyo efecto se hallará de manifiesto en la Secretaría de la expresada Junta de Obras, sita en el piso principal del Establecimiento, todos los días no feriados, de diez á dos de la tarde, hasta el expresado en que ha de verificarse la mencionada subasta, la relación de lotes en que se han dividido los citados materiales sobrantes, del mismo modo que éstos en el sitio que se designará á cuantos deseen conocerlos; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos la tasación, y con la precisa condición de depositar en el acto la cantidad importe de cada uno de los lotes en que respectivamente se remate.

Lo que se anuncia de orden del Sr. Presidente de la repetida Junta para conocimiento del público.

Zaragoza 20 de Noviembre de 1888.—El Secretario de la Junta, Vicente Santandreu Herrando.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ZARAGOZA.

D. Simón Sainz de Varanda, Alcalde constitucional de Zaragoza,

Hago saber: Que en el día 7 de Diciembre del corriente año, y hora de las once de la mañana, se verificará la subasta de las fincas embargadas por débitos de la contribución territorial, perteneciente á los cuatro trimestres del año económico de 1887 á 1888, las cuales han sido capitalizadas previamente; advirtiéndose que no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes de la capitalización, á saber:

NOMBRES DE LOS DEUDORES.	FINCA, SITUACIÓN Y CABIDA.	2/3 partes de capitalización como tipo de subasta. Pesetas.
Anselmo Gay	Un olivar en Garrapinillos, de un cahíz	1.083'32
Antonio Garrido	Otro en Almotilla, de 10 cuartales	716'66
Antonio Clavero	Un campo en el Castellar, de dos yuntas	300
Antonio Pérez y otro	Una viña en el monte de Torrero, de una yunta	483'32
Alfredo Lop	Un yermo en Pasaderas, de dos cahíces	83'32
Bárbara Clemente	Un campo en Torrero, de dos yuntas y media	233'32
Dolores Esmir	Un olivar en Zalfonada alta, de dos cahíces y ocho cuartales	3.283'32
Domingo Ordóñez	Un campo en el Castellar, de cuatro yuntas	600
Emilio Pérez	Otro en Jarandín, de un cahíz	1.083'32
Felipe Meléndez	Otro en Malpica, de un cahíz y medio	333'32
Francisco Pitarque	Otro en Rabalete, de tres cuartales	83'32
Ignacio Asensio	Otro en Valdevares, de dos yuntas	183'32
José Bailo	Un olivar en Jarandín, de un cahíz y ocho cuartales	2.333'32
Joaquín Gascón	Un campo en la Plana, de 10 yuntas	1.450
Juan Zay	Una casa, calle de las Armas, núm. 60	4.533'32
Joaquín Redorat	Una viña en Corvera Alta, de un cahíz, 12 cuartales y tres almudes	716'66
José Causapé	Otra joven en Garrapinillos, de tres cahíces	650
José Velázquez	Otra en Garrapinillos, de 10 cuartales	216'66
José Peribañez	Un campo en Malpica, de 22 cuartales	83'32
José Vinués	Una viña en Malpica, de un cahíz	216'66
Joaquín Gracia	Un campo en el Castellar, de dos yuntas	300
José Cárceles	Dos tercios de una casa, calle del Sepulcro, núm. 25	1.500
José Royo	Un olivar en la Almotilla, de seis cuartales y dos almudes	466'66
Juan Trulls	Una viña y olivar, con casa de campo en Garrapinillos, de tres cahíces	2.166'66
Juan Zay	Un campo en Almozara, de un cahíz y 14 cuartales	2.716'66
Juan Farjas	Una casa, calle de Cerezo, núm. 7	1.653'32
José Güell	Un campo en el Castellar, de siete yuntas	1.016'66
José Ardanuy	Un olivar en Urdán, en el soto Mainar, de nueve cahíces	15.383'32
Josefa Marín	Una viña en Miralbueno, de cinco cahíces	2.283'32
Juan Martí	Una casa, en la calle de Santo Dominguito de Val, núm. 3	1.506'66
Mariano Rabadán	Un campo en el campo de Pina, de cuatro yuntas	366'66
Manuel Cortés	Otro en el acampo de Gómez, de tres yuntas	283'32
Mariano Miguel Ufau	Otro en Torrero, de dos yuntas	183'32
Manuel Julvez	Un yermo en la Bombarda, de nueve cuartales y un almud	23'32
Martín Camerano	Una casa, en San Juan de Mozarrifar, núm. 199	240
Mariano Lalana	Una casa, calle de Santiago, núm. 22	22.253'32
Manuel Medón	Una viña en la Noria, de un cahíz	583'32
Martín Camerano y otro	Un campo en las Navas, de un cahíz y 12 cuartales	600
Mariano Martínez	Un olivar en la Almotilla, de 10 cuartales	716'66
Manuel Moliner	Un campo y una cueva en el Castellar, de un cahíz	200
Miguel Oñate	Otro en Urdán, partida de Corpellas, de un cahíz y cuatro cuartales	916'66
Manuel Inglán	Otro en Urdán, partida de Hormigas, de un cahíz y tres cuartales	1.200
Mariano Gómez	Una viña en Malpica, de dos cahíces y 14 cuartales	550
Mariano Moreno	Un campo en el Castellar, partida de Valdevueltas, de 12 yuntas	1.783'32
Miguel Soris	Otro en el Castellar, Val de Balseste García, de dos yuntas	300
Nicolás Malandía	Otro en Corvera Baja, de 11 cuartales	666'66
Pedro Marín	Otro en Almozara, partida de Cantalobos, de un cahíz y cuatro cuartales	700

NOMBRES DE LOS DEUDORES.	FINCA, SITUACIÓN Y CABIDA.	2/3 partes de capitaliza- ción como tipo de subasta. — Pesetas.
Pedro Tomás.....	Una viña en Garrapinillos, de 10 cuartales.....	66'66
Pompeo Artigas.....	Otra en Torrero, de dos yuntas.....	250
Ramón Beltrán.....	Otra en Garrapinillos, de tres cahíces.....	1.300
Ramón García.....	Otra en Malpica, de 21 cuartales.....	83'63
Ramón Inglán.....	Un campo en Urdán, partida de Ponalto, de dos cahíces.....	1.983'32
Rudesindo Mainar.....	Un campo y viña en Torrero, de cinco yuntas.....	466'66
Ramón Portella.....	Una casa, calle de Torre-nueva, núm. 19.....	8.586'66
Ramón Muro.....	Otra en Garrapinillos, próxima al 518.....	400
Sociedad de horneros.....	Una fábrica de harinas con siete piedras en Corvera Alta, número 82.....	15.066'66
Santiago Sanz.....	Una viña y olivar en el plano de la Cartuja, de un cahíz.....	1.433'32
Salvador Pérez.....	Una casa en Garrapinillos, próximo al 518.....	280
Tomás Fauro.....	Una casa y campo en Garrapinillos, de un cahíz y 10 cuartales.....	653'32
Viuda de Juan Fernández..	Una casa, calle del Sepulcro, núm. 27.....	1.133'32
Viuda de Joaquín Lafarga..	Otra en San Juan de Mozarrifar, núm. 219.....	1.773'32
Viuda de Manuel Teres....	Un campo en el Saso, de un cahíz.....	100
Vicente Piedrafita.....	Una casa, calle de Goya, núm. 3 y 5.....	28.506'66
Victoriano y Benita Castro..	Otra, calle de Cerezo, núm. 68.....	4.533'32
Juan Serrano.....	Un campo en Cenía Baja, de dos cahíces y dos cuartales.....	1.833'32
Manuel Inglán.....	Otro en Urdán, partida de la Condesa, de un cahíz y tres cuartales.....	1.250
Mariano Carnicer.....	Una casa en la plaza del Ecce-homo, núm. 2.....	1.100
Eugenio y María Manescán..	Un campo con olivos en Rabalete, de 11 cahíces y cinco cuartales.....	5.566'66
Herederos Franc.º Lapuente..	Por riqueza urbana en Juslibol.....	720
Herederos Domingo Miguel..	Una viña en Garrapinillos, de 18 cuartales.....	200
Antonio Fatás.....	Un campo en Almotilla, de medio cahíz.....	316'66
Agustín Osed.....	Otro en Almotilla, de dos cahíces.....	2.133'32
Antonio Causapé.....	Una viña en Garrapinillos, de 15 cuartales.....	333'32
Antonio Lobaco.....	Un campo en monte la Plana, de siete yuntas.....	650
Antonio Anglada.....	Otro en el monte Torrero, de una yunta.....	100
Atanasio García.....	Un campo en Malpica, de un cahíz.....	100
Antonio Ondé.....	Otro en monte la Plana, de seis cahíces.....	550
Blas Ondé.....	Otro en el campo de Gómez, de seis yuntas.....	500
Benito Ondé Santarromana..	Otro en Varillo de las Canteras, de tres yuntas.....	283'32
Cristóbal Laserna.....	Un olivar en Alfaz, de un cahíz.....	1.150
Calixto Buil.....	Un campo en monte la Plana, de tres yuntas.....	433'32
Cristóbal Guerrero.....	Una viña en Malpica, de seis hanegas.....	150
Cecilio Coairán.....	Un olivar en la Cantera, de dos cuartales.....	133'32
Domingo Fatás.....	Un campo en Torrero, corraliza de los Frailes, de tres yuntas..	283'32
Doroteo Araso.....	Una viña en Malpica, de 10 cuartales y dos almudes.....	83'32
Dionisio Bailo.....	Un campo en Garrapinillos, de un cahíz.....	133'32
Francisco Alvarez.....	Una viña en Garrapinillos, de 10 cuartales.....	216'66
Francisco Abadía.....	Un campo en Valdevares, acampo de Sancho, de tres cahíces...	283'32
Félix Fernando.....	Otro en Malpica, de un cahíz.....	183'32
Gregorio Aguilar.....	Otro en Valdevares, de cinco yuntas.....	466'66
Gregorio Fatás.....	Otro en Almotilla, de 10 cuartales.....	416'66
Herederos Ildefonso Orga..	Otro en el acampo Valenzuela, de tres yuntas.....	283'32
Hipólito Ginés.....	Otro en Garrapinillos, de 14 cuartales y medio almud.....	83'32
Hermenegildo Ezquerria...	Otro en Garrapinillos, de dos cahíces.....	238'32
Ignacio Gómez.....	Una viña en Garrapinillos, de tres cahíces.....	1.300
Ignacio Andrés.....	Un campo en Garrapinillos, de seis cuartales.....	33'32
Ignacio Forniés.....	Otro en Malpica, de 18 cuartales.....	66'66
Ignacio García.....	Una viña en Malpica, de 18 cuartales.....	150
Ignacio Cebrián.....	Tercera parte de un olivar en la Noria, de seis cuartales y tres almudes.....	83'66
Juan Ladrón.....	Un campo en el llano de la Cartuja, de cinco cahíces y 10 cuartales.....	3.116'66
Juan Antonio Latas.....	Un plantado de viña en Garrapinillos, de un cahíz y cinco cuartales.....	550
Joaquín Miramón.....	Un olivar en la Noria, de 17 cuartales, dos almudes.....	433'32
Joaquín López Bermejo....	Una viña en Garrapinillos, de un cahíz.....	433'32

NOMBRES DE LOS DEUDORES.	FINCA, SITUACIÓN Y CABIDA.	2/3 partes de capitaliza- ción como tipo de subasta. — Pesetas.
Jorge Lorente.....	Un campo viña en Garrapinillos, de tres cahíces.....	200
Juan Vicente.....	Un campo en el acampo Valenzuela, de un cahíz.....	183'32
José Fructuoso.....	Otro en Valdemoracho, de tres yuntas.....	283'32
Jorge Alcaine.....	Otro en Valdemoracho, de cuatro yuntas.....	366'66
José Castro.....	Un olivar en Garrapinillos, partida de la Calasanz, de un cahíz y cuatro hanegas.....	483'32
Joaquín Larreta.....	Un campo en Alfaz, de 12 cuartales.....	216'66
José Badía.....	Una viña en Garrapinillos, de un cahíz.....	433'32
José Ondé.....	Un campo en el acampo Valenzuela, de ocho yuntas.....	733'32
Juan Espún.....	Un olivar en Garrapinillos, de un cahíz y 10 cuartales.....	1.233'32
Joaquín Vinués.....	Un campo en Mambblas, de 14 cuartales.....	333'32
Julián Blanco.....	Una viña en Malpica, de siete cuartales.....	66'66
Josefa Royo.....	Un campo en Valdevares, de ocho yuntas.....	733'32
Josefa Lasierra.....	Una posesión con casa, núm. 510, en Garrapinillos, de 12 cahíces.....	4.166'66
Luciana Casabona.....	Un campo en Vistabelia, de siete cuartales, dos almudes.....	33'32
Lamberto Lasala.....	Una viña en Malpica, de 12 cuartales.....	133'32
Manuel Latorre.....	Una viña en Garrapinillos, de tres cahíces.....	1.300
Manuel Casabona.....	Un olivar en Garrapinillos, de tres cahíces.....	2.466'66
Manuel Mendiz.....	Una viña en la Noria, de tres cahíces.....	1.366'66
Manuel Laserna.....	Un campo en Almotilla, de 10 cuartales.....	400
Mariano Lobera.....	Otro en Almotilla, de cuatro hanegas.....	516'66
Miguel Ferrer.....	Otro en Almotilla, de cuatro hanegas.....	516'66
Manuel Ondé.....	Otro en Torrero, de dos yuntas.....	183'32
Miguel Lobera.....	Otro en Valpodida, de tres cahíces.....	283'32
Martín Campillo.....	Otro en Monte Alcantarilla, de seis yuntas.....	516'66
Mariano Ferrer.....	Otro en Montarifal, término del Huerva, de un cahíz y cuatro cuartales.....	366'66
Mariano Oca.....	Una casa en el Castellar, núm. 275.....	1.506'66
Manuel Castellot.....	Otra casa en Garrapinillos, núm. 521.....	400
Manuel Beltrán.....	Un olivar en Alfaz, de un cahíz.....	1.133'32
Mariano Gay.....	Otro en Garrapinillos, de un cahíz.....	1.150
Manuel González.....	Una viña en Malpica, de 17 cuartales y dos almudes.....	133'32
Manuel Sola.....	Un campo en las Canteras, de 15 cuartales.....	83'32
Pedro Alcolea.....	Una viña en Malpica, de dos cahíces.....	550
Paulino Rabadán.....	Un campo en el acampo Pina, de cuatro yuntas.....	3.366'66
Pablo Zurriaga.....	Otro en Virlocho, de una yunta.....	100
Ramón Coduras.....	Otro en el acampo de Gómez, de dos yuntas.....	183'32
Raimundo Araiz.....	Una viña en Malpica, de 14 cuartales.....	116'66
Ramón Latorre.....	Un olivar en Garrapinillos, de cinco cuartales.....	216'66
Silvestre Padró.....	Siete campos en el monte Barranco Salado, de cabida total siete yuntas.....	700
Serafín Rabadán.....	Un campo en el acampo Valenzuela, de dos yuntas.....	183'32
Santiago Plano.....	Otro en la Plana, de siete yuntas.....	650
Vicente Badía.....	Una viña en Garrapinillos, de un cahíz.....	433'32
Viuda de Francisco Robres..	Otra en Garrapinillos, de un cahíz y 10 cuartales.....	666'66
Vicente Ferrer.....	Un campo en el acampo Gómez, de dos yuntas.....	183'32
Viuda de Tomás Rabadán..	Otro en Valdeconsejo, de una yunta.....	100
Ventura Lobaco.....	Otro en Torremocha, de dos y media yuntas.....	233'32
Vicente Latorre.....	Un olivar en Garrapinillos, de cinco cuartales.....	216'66
Joaquín Gil Berges.....	Un campo en el Corral de Peria, de una yunta.....	150

Cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta población; debiendo advertir que el rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento sin que puedan exigirse otros, y que si se careciese de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Zaragoza 22 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Simón de Varanda.

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA.

Debiendo procederse á contratar los víveres y artículos para el consumo de este Establecimiento necesarios durante el año 1889, se convoca á una pública licitación, que tendrá lugar en la Comisaría de Guerra del mismo el día 31 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, mediante proposiciones que se presentarán en pliego cerrado, redactadas con arreglo al modelo que se expresa al final, y comprensivas de uno, dos ó más lotes que se detallan á continuación, con estricta sujeción á las condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en dicha dependencia todos los días laborables, de ocho á doce de su mañana, y precios límites que se anunciarán oportunamente.

Lotes.	ARTÍCULOS.	UNIDAD.	Cantidad que se calcula de consumo anual.
1.º	Aceite mineral.....	Litros.	2.123
2.º	Aceite vegetal de 1. ^a	Idem.	994
	Aceite vegetal de 2. ^a	Idem.	2.423
3.º	Arroz.....	Kilogramos.	1.464
	Pasta.....	Idem.	1.464
4.º	Garbanzos.....	Idem.	1.513
	Azúcar.....	Idem.	845
5.º	Chocolate.....	Idem.	739
	Huevos.....	Número.	17.985
6.º	Gallinas.....	Cuartos.	6.954
	Tocino.....	Kilogramo.	910
7.º	Manteca.....	Idem.	1.721
	Carbón mineral....	Idem.	36.740
8.º	Idem vegetal.....	Idem.	19.600
	Vino común.....	Litros.	6.876
	Idem generoso.....	Idem.	626

Zaragoza 24 de Noviembre de 1888.—El Comisario de Guerra interventor, Isidro Sánchez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de T..., habitante en la calle de..., número..., enterado del anuncio para contratar por lotes los víveres y artículos para el consumo del año 1889 en el Hospital militar de esta Plaza, se compromete á facilitar los correspondientes al lote..., á las precios siguientes:

El kilogramo de..., á.... pesetas.... céntimos (en letra).

El litro de..., á.... pesetas.... céntimos (en letra).

Cada cuarto de gallina, á.... pesetas.... céntimos (en letra).

Cada huevo, á.... pesetas.... céntimos (en letra).

Sujetándose en un todo á las condiciones de los pliegos que rigen para la subasta, siendo adjunta la carta de pago del previo depósito que se exige y la cédula personal.

Zaragoza..... de Diciembre de 1888.

(Firma del proponente).

SECCION SEXTA.

La plaza de Inspector de carnes de este pueblo se halla vacante en la actualidad: su dotación consiste en 90 pesetas, y se admiten solicitudes por término

de ocho días, á contar desde el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Maluenda 23 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Joaquín Aguirre.

El segundo período de cobranza de las contribuciones territorial é industrial del actual trimestre se hallará abierto en los días 24 del corriente al 3 de Diciembre próximo, en la Casa Consistorial de esta villa, de siete á doce de la mañana.

Maella 23 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Mateo Moreno.

En las Casas Consistoriales de la villa de Sos se encuentra abierto el segundo período de cobranza de las contribuciones territorial y de subsidio, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio actual.

Sos 23 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Casimiro Gaztelu.

La recaudación voluntaria del segundo período del segundo trimestre del ejercicio de 1888-89 de las contribuciones territorial é industrial de este pueblo, tendrá lugar en los días 2 y 3 del próximo mes de Diciembre, en la Casa Consistorial, de ocho á doce de la mañana.

Godijos 24 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Antonio Laleona.

La recaudación del segundo período de la contribución territorial é industrial, correspondiente al segundo trimestre del corriente año económico, se halla abierta en la Casa Consistorial de esta villa en los días desde el 24 al 30 del corriente mes, de ocho á doce de la mañana.

Erla 23 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, por orden, Fermín Alba, Secretario interino.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del cuartei del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que en autos de subasta judicial voluntaria, he acordado sacar á la venta en pública subasta la finca urbana siguiente:

Una casa con huerto, sita en la calle de Enmedio del pueblo ó barrio de Juslibol, demarcada con el núm. 29, compuesta de piso firme y dos más sobre él, cuya extensión superficial se ignora, y el huerto de cabida de un cahiz, una arroba, dos cuartales de tierra, equivalentes á 76 áreas, 29 centiáreas, ó lo que sea, formando todo reunido un predio; lindante por la derecha entrando en la casa ó Poniente con casa de D. Andrés Laporta, por la izquierda ó Saliente con casa de D. Angel Sesé, por el frente ó Norte con dicha calle y por detrás ó Mediodía con huerto del Arzobispo de Zaragoza: apreciada en 8.750 pesetas:

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 7 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, á instancia de los interesados se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta se ha de depositar el 10 por 100 de la tasación en la mesa del Juzgado previamente, devolviéndose después á todos, excepto al rematante.

2.º Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe de la tasación, deducido el 20 por 100 de ella, prevenido por la ley.

3.º Que á los 15 días posteriores al remate, el postor que resulte más beneficioso deberá entregar el precio y se le otorgará la escritura de venta correspondiente, pero si no hiciere la entrega del precio, perderá el depósito que quedará á beneficio de los vendedores.

4.º La finca está y se vende franca y libre de todo gravamen y responsabilidad, y si el comprador quisiere cerciorarse del Registro será de su cuenta.

5.º Los gastos de la escritura, pago á la Hacienda é inscripción en el Registro serán de cuenta del comprador.

6.º Los vendedores salen á la evicción; y

7.º Que el Juzgado ha de aprobar la subasta, en virtud de la que se vende la finca por el interés del menor.

Dado en Zaragoza á 2 de Noviembre de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias, he acordado sacar á la venta en pública subasta los géneros y efectos, pertenecientes á la quiebra de D. Mariano Ralla y Rosel, que consisten, en

Alfombras, inglesines, muletones, tartanes, paños, astracanes, granadinas de seda, fayas de seda, rasos de seda y algodón, telas de hilo blancas, telas de lana, merinos de lana, pañuelos, capuchas, tapabocas, chalecos, pañuelos de crespón, refajos, pañales, pañuelos de merino, cubiertas, ropa interior, mantelería, pañuelos de merino, telas para colchones, cortinajes, tela para visillos, varios tejidos de algodón, colchonetas, mantas, terlices para jergón, veludillos, tejidos de algodón, pañuelos de crespón, pañuelos de jaretón, pañuelos de seda, velitos para mantillas, una estantería en la casa núm. 6 de la calle de Manifestación, compuesta de 36 metros de anaquelaria, dos mostradores con tapa de nogal entarimados, dos cajones y un armario escaparate.—Un escritorio con pupitre chapeado de nogal.—Una caja de madera para fondos.—Una banqueta para escritorio.—Una muestra.—Una escalera de dos hojas.—Dos puertas vidrieras, con un cristal roto.—Un metro de madera para medir.—Un palo para subir y bajar las puertas de hierro.—Un sello coautchou, con su caja de latón.—Batería para el gas. Tres mecheros y la correspondiente tubería.

Advertencias.

1.º La subasta tendrá lugar el día 4 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en la Sala audiencia del Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64.

2.º Los autos estarán de manifiesto en la Escribanía, desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde, todos los días hábiles hasta el del remate, para que las personas que intenten hacer manda puedan enterarse del precio dado á los géneros y efectos que se subastan.

3.º Los géneros obran en poder de los Síndicos de la quiebra, que lo son D. Gustavo Tresgallo, don Eduardo Galvez y D. Luis Polo y Español, de esta vecindad.

4.º Será preferente la manda que se haga á todos los géneros y efectos en general, en defecto de ésta la que se haga á uno ó varios lotes, quedando para último término la venta en detall.

5.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á los géneros y efectos.

6.º Para tener derecho al remate deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los géneros sobre los que se intente hacer proposición.

Dado en Zaragoza á 23 de Noviembre de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Bibiano Pérez, Habilitado.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

QUINTAS.

MANUEL CASTANERA ESTEVAN, Agente de quintas «legalmente matriculado», ofrece á los quintos que han de sortear en el próximo Diciembre, la contratación, antes del sorteo, de la suerte de soldado, para redimirlos después á metálico. Precios y condiciones convencionales.—Para más detalles dirigirse á esta Agencia, ó en carta por el correo, calle de las Armas, núm. 51, Zaragoza.

QUINTAS.

DON MARIANO ALFRANCA PERALTA, su domicilio Paso de Torres-secas, núm. 5, principal, frente á la Torre-nueva.

Nueve reemplazos consecutivos asegurando de la suerte de Ultramar á los quintos que han tenido á bien confiarle su suerte, cumpliendo sus compromisos con toda religiosidad sin reclamación de ningún género, es su mejor garantía.

Para el presente reemplazo, que se sorteará el día 9 de Diciembre del corriente año, ofrece á los quintos de cualquiera zona enclavada en las provincias de Aragón y Navarra asegurarles con toda garantía la suerte de Ultramar, con arreglo á la ley, por la cantidad de **setenta duros**, que depositará el asegurado en el Banco de Crédito de esta ciudad antes del sorteo; y si no le tocara servir en Ultramar, el asegurado retirará la mitad de la cantidad depositada, quedando la otra mitad á disposición y propiedad de D. Mariano Alfranca.

Adviértese que á los que aseguren pertenecientes á las zonas de fuera de esta capital se les abonarán 25 pesetas por gastos de viaje de la cantidad depositada, y solo depositarán 65 duros.

Más detalles, Torres-secas, núm. 5, principal.—Mariano Alfranca.

IMPRESA DEL HOSPICIO.